



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 18 de diciembre de 2025

N.º 0241

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

Padrones Fiscales año 2025. BOP-2025-6158

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación definitiva de la Modificación del Callejero Municipal de Cabañas del Castillo. BOP-2025-6159

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Presupuesto 2026 Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031. BOP-2025-6160

Aprobación definitiva Presupuesto Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2026. BOP-2025-6161

Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre. BOP-2025-6162

Aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdesalor 2026. BOP-2025-6163

Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre. BOP-2025-6164

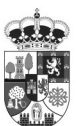
Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos, mediante el sistema de oposición por el turno libre. BOP-2025-6165

Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Ordenanza, mediante el sistema de oposición por el turno de discapacidad. BOP-2025-6166

Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna. BOP-2025-6167

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Plan económico financiero. BOP-2025-6168



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Convocatoria para la enajenación mediante subasta de parcela sita en el polígono industrial "Las Arenas" del término municipal de Malpartida de Cáceres.

BOP-2025-6169

Ayuntamiento de Montehermoso

Datos de la Vía Pública. Renumeración c/ Paquirri.

BOP-2025-6170

Datos de la Vía Pública. Renumeración c/ Joselito.

BOP-2025-6171

Ayuntamiento de Moraleja

Bases convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General mediante concurso-oposición por promoción interna, como personal funcionario

BOP-2025-6172

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO Modificación de las bases de subvenciones para la elaboración de los trajes de Reinas y Damas del Carnaval del Campo Arañuelo 2026.

BOP-2025-6173

EXTRACTO Bases de subvenciones a las Peñas que participen en el Carnaval del Campo Arañuelo 2026. Apertura nuevo plazo de inscripción para presentación de solicitudes.

BOP-2025-6174

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS). Anualidad 2025.

BOP-2025-6175

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA Social. Anualidad 2025.

BOP-2025-6176

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Lista provisional de admitidos/as al proceso de selección PALV.

BOP-2025-6177

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela 238 del polígono 1.

BOP-2025-6178

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

BOP-2025-6179

Ayuntamiento de Valdeobispo



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 18 de diciembre de 2025

Concesión Demanial.

BOP-2025-6180

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Lista provisional de admitidos/as al proceso de selección PALV.

BOP-2025-6181

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 1/2025.

BOP-2025-6182

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Presupuesto General ejercicio 2026.

BOP-2025-6183

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Resolución Aprobación de Bases Programa ESCALA.

BOP-2025-6184



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales año 2025.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2025 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor. Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2025 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil noviembre 2025.
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio octubre 2025.
- Tasa por Escuelas Municipales deportivas noviembre 2025.
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes noviembre 2025.
- Tasa por Vados Permanentes Ejercicio 2025.
- Tasa por Puertas que abren a la Vía Pública 2025.

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



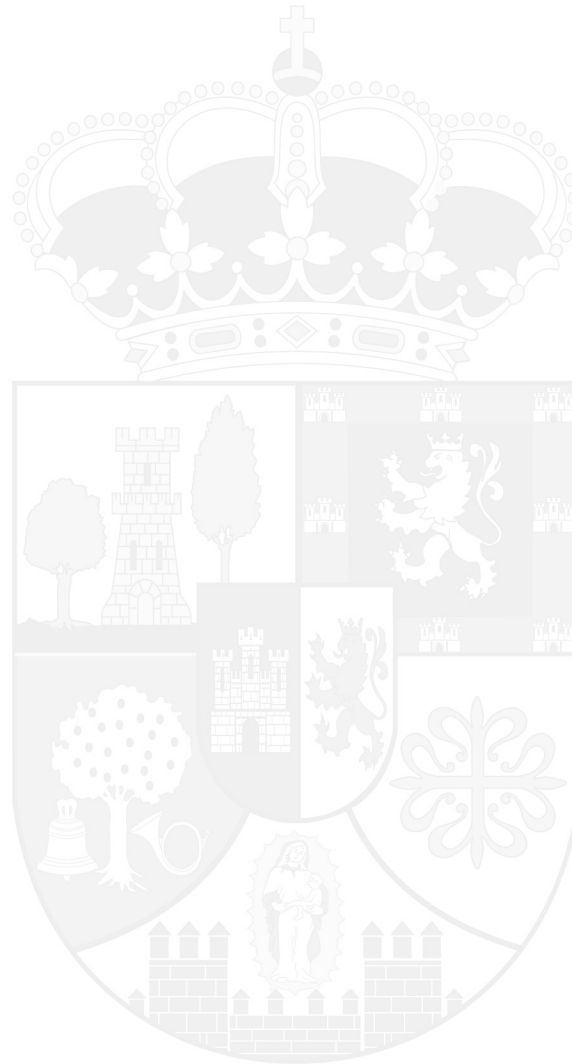
Jueves, 18 de diciembre de 2025

CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 19 de noviembre de 2025

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación del Callejero Municipal de Cabañas del Castillo.

Habiéndose sometido a información pública la aprobación inicial del acuerdo de modificación del Callejero Municipal, transcurrido el plazo concedido de veinte días hábiles sin que se hayan recibido alegaciones o reclamaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Roturas de Cabañas, 12 de diciembre de 2025
Jesús Fernández Horneño
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2026 Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031.

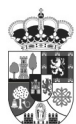
Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 218, de 14 de noviembre de 2025, el anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031 para el ejercicio 2026, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de dicha Entidad para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público su contenido, resumido por Capítulos y que es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	119.748,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	416.752,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00 €
	Operaciones Corrientes	551.500,00 €
	Total general	551.500,00 €



Jueves, 18 de diciembre de 2025

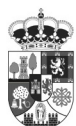
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00 €
	Operaciones Corrientes	551.500,00 €
	Total general	551.500,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

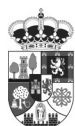
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2026.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 218, de 14 de noviembre de 2025, el anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para el ejercicio 2026, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de dicha Entidad para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público su contenido, resumido por Capítulos y que es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos 2026

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	153.400,00 €
	Operaciones Corrientes	153.400,00 €
6	INVERSIONES REALES.	70.600,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	26.000,00 €
	Operaciones de Capital	96.600,00 €
	Total general	250.000,00 €



Jueves, 18 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos 2026

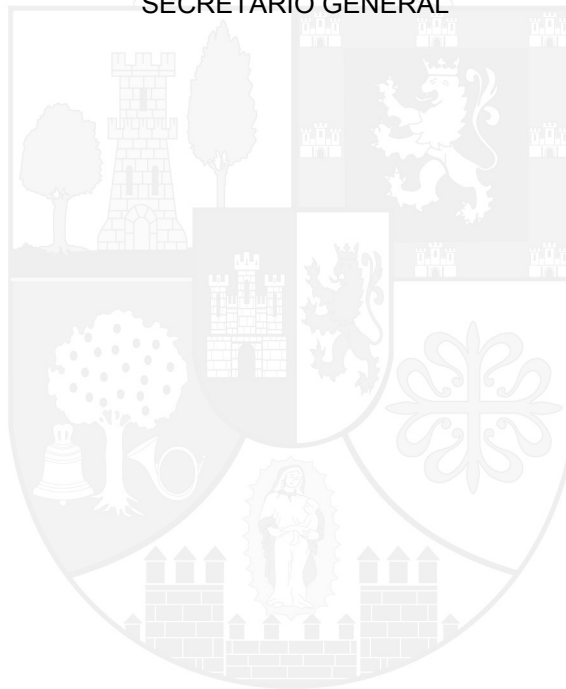
Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00 €
	Operaciones Corrientes	250.000,00 €
	Total general	250.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

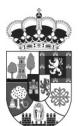
ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010094 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

Cáceres, 12 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANUNCIO

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010094 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TUNRO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE ELECTRICIDAD, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar



Jueves, 18 de diciembre de 2025

certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (mod. 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

- 1) Exenciones fiscales.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los



Jueves, 18 de diciembre de 2025

documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe de periodos ininterrumpidos de inscripción expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en



Jueves, 18 de diciembre de 2025

días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

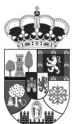
La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

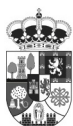
Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para



Jueves, 18 de diciembre de 2025

acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a aquel/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso



Jueves, 18 de diciembre de 2025

y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación del aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionario/a de carrera presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de



Jueves, 18 de diciembre de 2025

la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a, será nombrado/a como personal funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Magnitudes eléctricas fundamentales.

TEMA 2.- Redes aéreas para distribución en B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.

TEMA 3.- Redes subterráneas para distribución en B.T. Montaje, conservación y mantenimiento.

TEMA 4.- Instalaciones de alumbrado exterior. Tipos de redes. Magnitudes fundamentales. Trabajos en altura.

TEMA 5.- Sistemas de ahorro energético utilizados en las instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de encendido. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

TEMA 6.- Instalaciones de motores. Automatismos. Montaje, resolución de averías, mantenimiento y conservación.

TEMA 7.- Iluminación exterior con tecnología LED. Instalación y funcionamiento. Eficiencia. Ventajas e Inconvenientes. Resolución de averías.

TEMA 8.- Montaje de instalación, resolución de averías y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado ornamental.

TEMA 9.- Instalaciones eléctricas en pistas deportivas. Montaje de instalación, resolución de averías, mantenimiento y conservación.

TEMA 10.- Instalaciones de enlace (ITC-BT- 12 a la ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

TEMA 11.- Protecciones contra contactos directos e indirectos. Coordinación de las protecciones diferenciales y magnetotérmicas. Instalaciones de puesta a tierra, elementos a conectar. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

TEMA 12.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrado de emergencia. Instalación y funcionamiento. Resolución de averías.

TEMA 13.- Instalaciones provisionales y temporales de obras. Instalaciones para ferias y eventos. Montaje, mantenimiento y resolución de averías.

TEMA 14.- Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos eléctricos. Técnicas y procedimientos de trabajo. Formación e información de los trabajadores. Trabajos sin tensión en trabajos de BT. Equipos de protección individual frente a riesgos eléctricos.

TEMA 15.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los/as trabajadores/as de los equipos de protección individual.

TEMA 16.- El Callejero de la ciudad de Cáceres.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

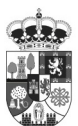
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdesalor 2026.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 220, de 18 de noviembre de 2025, el anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdesalor para el ejercicio 2026, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de dicha Entidad Local para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público su contenido, resumido por Capítulos y que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	60.600,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	47.284,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.116,00 €
	Operaciones Corrientes	113.000,00 €
	Total general	113.000,00 €



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.000,00 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	109.000,00 €
	Operaciones Corrientes	113.000,00 €
	Total general	113.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre.

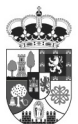
Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010035 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANUNCIO

Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010035 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE PEÓN/A ALBAÑIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de CUATRO PLAZAS DE PEÓN/A ALBAÑIL, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022 y 2024, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes a Agrupaciones Profesionales, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

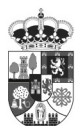
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

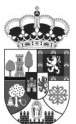
Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona



Jueves, 18 de diciembre de 2025

solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “Todos los trámites”, buscador: “Pruebas selectivas de ingreso de Personal Funcionario y Laboral fijo”, “Declaración de ingresos”. Para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

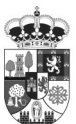
En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe ininterrumpido de períodos de inscripción, expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as



Jueves, 18 de diciembre de 2025

aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo



Jueves, 18 de diciembre de 2025

participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

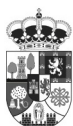
A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

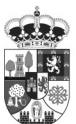
SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con las plazas objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.

2º.- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

3º.- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de 75 minutos, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionada con las funciones propias de peón/a albañil.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente



Jueves, 18 de diciembre de 2025

de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición



Jueves, 18 de diciembre de 2025

y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

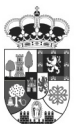
En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo, agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si los/las aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación como personal laboral fijo de los/las aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. El Municipio: Concepto y elementos.

TEMA 2.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA.

TEMA 3.- Funciones principales del peón de la construcción.

TEMA 4.- Materiales de uso común en obras públicas, alcantarillado y saneamiento. Procedimientos básicos de construcción.

TEMA 5.- Conceptos generales de albañilería. Materiales, herramientas y su utilización y mantenimiento. Trabajos de albañilería.

TEMA 6.- Hormigones. Morteros. Preparación de mezclas.

TEMA 7.- Obras de ladrillos. Muros, cerramientos y pilares. Tipos de ladrillos.

TEMA 8.- Nociones generales sobre conservación y limpieza de vías públicas e instalaciones municipales.

TEMA 9.- Averías y reparaciones elementales de los distintos servicios. Manejo de maquinaria y utensilios. Reparaciones de emergencia.

TEMA 10.- Condiciones generales de seguridad en el trabajo del personal de la construcción y protecciones de seguridad vial. Equipos de protección individual y colectiva. Medidas preventivas.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos, mediante el sistema de oposición por el turno libre.

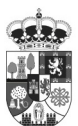
Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010150 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 15 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANUNCIO

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010150 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE FORMACIÓN Y PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición por el turno libre para la cobertura en propiedad, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE FORMACIÓN Y PROYECTOS** vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

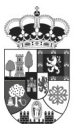
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con



Jueves, 18 de diciembre de 2025

titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (mod. 266) al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición por el turno libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM– referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que



Jueves, 18 de diciembre de 2025

se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 euros.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe de períodos de inscripción expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de



Jueves, 18 de diciembre de 2025

anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las



Jueves, 18 de diciembre de 2025

decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se



Jueves, 18 de diciembre de 2025

entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con las valoraciones, y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con la plaza objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria. Será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambos ejercicios, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación del aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a aquel/a aspirante que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionaria de carrera presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de



Jueves, 18 de diciembre de 2025

capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesta tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el contrato a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a, será nombrado/a como funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

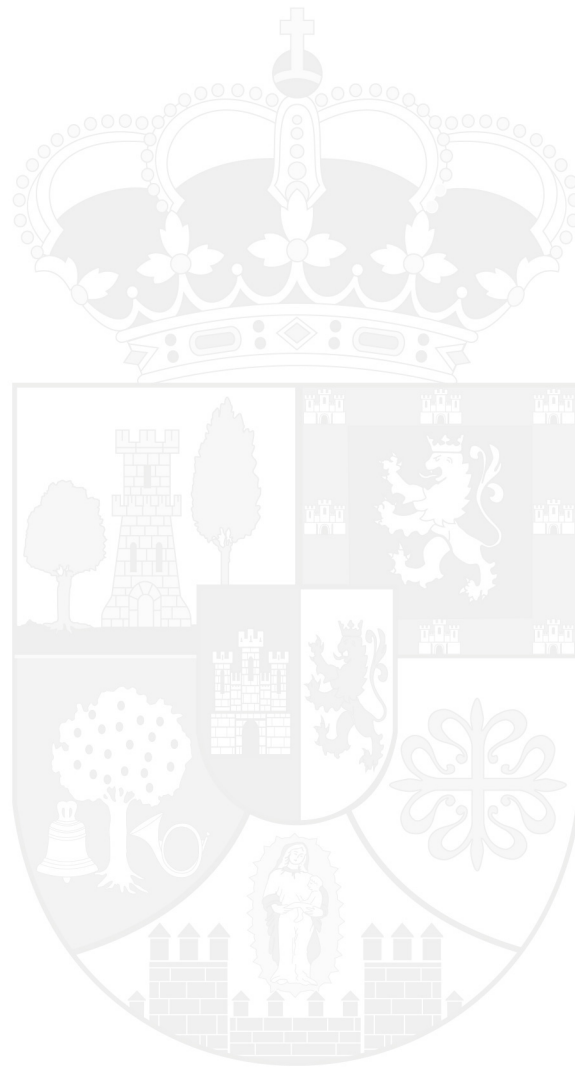
NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación



Jueves, 18 de diciembre de 2025

presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I) Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA3. La Constitución Española de 1978 (III) La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV) Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. La Ley de Bases de Régimen Local(I): El Municipio: Territorio y población. Organización. Competencia. Regímenes Especiales.

TEMA 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: De los presupuestos: Contenido y Aprobación.

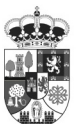
TEMA 8. La Unión Europea: Antecedentes y situación actual. Tratados originarios y modificativos. La organización de la Unión Europea.

TEMA 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 10. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

TEMA 13. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones y organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen gobierno.

TEMA 15. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Antecedentes y Disposiciones Generales. Principios de Protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los Derechos Digitales.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y Plazos.

TEMA 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción.

TEMA 20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 22. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 23. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

TEMA 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley.

TEMA 25. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

TEMA 26. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato.

TEMA 27. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 28. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Garantía exigible en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las administraciones públicas. Expedientes de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales. Procedimiento abierto, restringido, con negociación y diálogo competitivo.

TEMA 30. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 31. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de suministros, servicios. El contrato de concesión de servicios.

TEMA 32. Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: La formación de empleados públicos. La Escuela de Administración Pública de Extremadura. Promoción profesional y evaluación del desempeño.

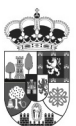
TEMA 33. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Disposiciones generales. Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo. Programación y ejecución de la formación.

TEMA 34. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Control de la formación y régimen sancionador. Sistemas de información, evaluación y calidad. Gobernanza del sistema.

TEMA 35. Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

TEMA 36. Plan de actuación estratégica del INAP 2025-2028. Líneas estratégicas. Diseño de la planificación. Programas plurianuales de Actividades/Proyectos.

TEMA 37. Procesos y metodologías de detección de necesidades formativas. Diseño de cuestionarios y otras herramientas de recogida de información. Análisis de la información.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

TEMA 38. Elaboración de Planes de formación. Priorización de áreas y materias.

TEMA 39. Evaluación del plan de formación: procesos y mecanismos de evaluación de la calidad.

TEMA 40. Evaluación de la satisfacción de acciones formativas. Diseño de instrumentos y análisis de resultados.

TEMA 41. Evaluación de la transferencia al puesto de trabajo. Objetivo, metodologías y análisis de resultados.

TEMA 42. Evaluación del impacto en formación. Contexto y concepto. Metodología e implementación. Análisis de resultados.

TEMA 43. El papel del profesorado y el alumnado en programas formativos en la Administración Pública. Roles y competencias. Empleados públicos como formadores, cualificación, diseño curricular y rol.

TEMA 44. Ficha metodológica de acciones formativas. Contenido. La programación didáctica, características y elementos.

TEMA 45. El proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación de personas adultas. (I) Elementos del proceso formativo. El aprendizaje en adultos: teorías. Principios metodológicos y principios de aprendizaje.

TEMA 46. El proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación de personas adultas. (II) Estilos de aprendizaje. Archivadores de aprendizaje. La motivación y aplicación de estrategias.

TEMA 47. El diseño de actividades formativas (I). Modelos de Diseños de Formación. Características. La meta de la acción formativa.

TEMA 48. El diseño de actividades formativas (II) Objetivos de aprendizaje, formulación, elementos, características y redacción. Contenidos tipos, criterios de selección, implicaciones didácticas, secuenciación, funciones y presentación.

TEMA 49. Uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública: Marco legal y ético del uso de la Inteligencia Artificial en las administraciones públicas. Automatización de actuaciones administrativas, responsabilidades y riesgos legales en el uso de esta tecnología. Definición de proyectos de Inteligencia Artificial que respondan a necesidades específicas de la administración. Derechos digitales de los ciudadanos. Accesibilidad y transparencia.

TEMA 50. Innovación y mejora continua en la administración: Reingeniería de procedimientos administrativos: técnicas y estrategias para reducir la burocracia y simplificar la tramitación administrativa. Identificación de procesos automatizables y beneficios de la automatización en la reducción de errores y tiempos de respuesta. Normalización y accesibilidad administrativa. Uso de buenas prácticas en la interacción con las plataformas de Administración Electrónica.

TEMA 51. Marco Normativo del Esquema Nacional de Seguridad: Análisis del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el ENS. Relación del ENS con otras normativas, como la Ley Orgánica de Protección de Datos, y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Obligaciones legales de las entidades del sector público y



Jueves, 18 de diciembre de 2025

sus proveedores en materia de seguridad de la información. Modelo de gobernanza del ENS y responsabilidad legal de los distintos actores.

TEMA 52. Estrategias de ciberseguridad en la administración pública: Principios básicos de ciberseguridad en la administración. Identificación de amenazas comunes: phishing, malware, accesos no autorizados. Principales medidas de prevención. Protocolo básico de respuesta ante un incidente de seguridad, notificación de incidentes a organismos competentes y partes afectadas. Estrategias de minimización de daños, recuperación postincidente y su marco legal.

TEMA 53. Programación del Fondo Social Europeo (FSE) en el período 2021-2027.

TEMA 54. Metodologías aplicables a la gestión de proyectos. Herramientas en la gestión de proyectos. Descripción y objetivos del Proyecto.

TEMA 55. Actividades de inicio del Proyecto: Estimación del esfuerzo, Identificación de elementos a desarrollar, Cálculo del esfuerzo, planificación, Desarrollo de la estrategia, actividades, calendario, recursos necesarios y presentación y aceptación planificación General del Proyecto.

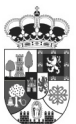
TEMA 56. Actividades de seguimiento y control. Asignación de tareas. Comunicación al equipo de proyecto y seguimiento de tareas. Gestión de incidencias y gestión de cambios de los requisitos.

TEMA 57. Finalización de la tarea: elaboración informe de seguimiento y verificación y aceptación interna.

TEMA 58. Actividades de Finalización: cierre del proyecto, inclusión en histórico de proyectos y archivo de la documentación de Gestión del proyecto.

TEMA 59. Modelo conceptual de gestión de proyectos.

TEMA 60. La comunicación social, la gestión pública y la participación ciudadana.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Ordenanza, mediante el sistema de oposición por el turno de discapacidad.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010151 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 16 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANUNCIO

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010151 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad de DOS PLAZAS DE ORDENANZA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes a Agrupaciones Profesionales, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

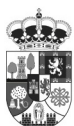
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Los/as aspirantes deberán tener legalmente reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

La certificación que acredita este extremo deberá acompañarse a la solicitud de participación, en la forma indicada en la base tercera.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B+A1.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a, mediante certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Igualmente, las personas que requieran de adaptaciones y ajustes razonables necesarios respecto de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del grado de minusvalía competente,



Jueves, 18 de diciembre de 2025

acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/as participantes.

En los casos de personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento, los órganos de selección podrán requerir de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad del IMSERSO (Ceuta y Melilla) o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, Dictamen Técnico Facultativo.

Asimismo, podrán requerir a los citados órganos, la emisión, previo conocimiento de las exigencias de las pruebas, de los medios disponibles aceptados por el órgano de selección y de las capacidades del aspirante, informe en relación con la necesidad de adaptación de tiempos para el desarrollo de la prueba selectiva, haciendo constar necesariamente:

- a) Idoneidad de adecuar la prueba y tiempos recomendados.
- b) En su caso, consideraciones técnicas.

Los órganos técnicos correspondientes deberán remitir los dictámenes o informes a que se hace referencia en este apartado, en el plazo máximo de un mes.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Derechos de Examen

Al tratarse de una convocatoria reservada a personas que tienen reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, no abonarán derechos de examen por su participación en las pruebas selectivas de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos de este Ayuntamiento.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

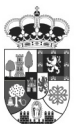
Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionarios/as de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en la celebración de dos ejercicios, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.

2º.- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

3º.- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

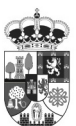
La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en cada una de las pruebas. Efectuada la calificación total, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre el/la aspirante propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su



Jueves, 18 de diciembre de 2025

nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del proceso selectivo, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a, mediante certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que



Jueves, 18 de diciembre de 2025

no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

f) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios de carrera quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario de carrera a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera del/la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho

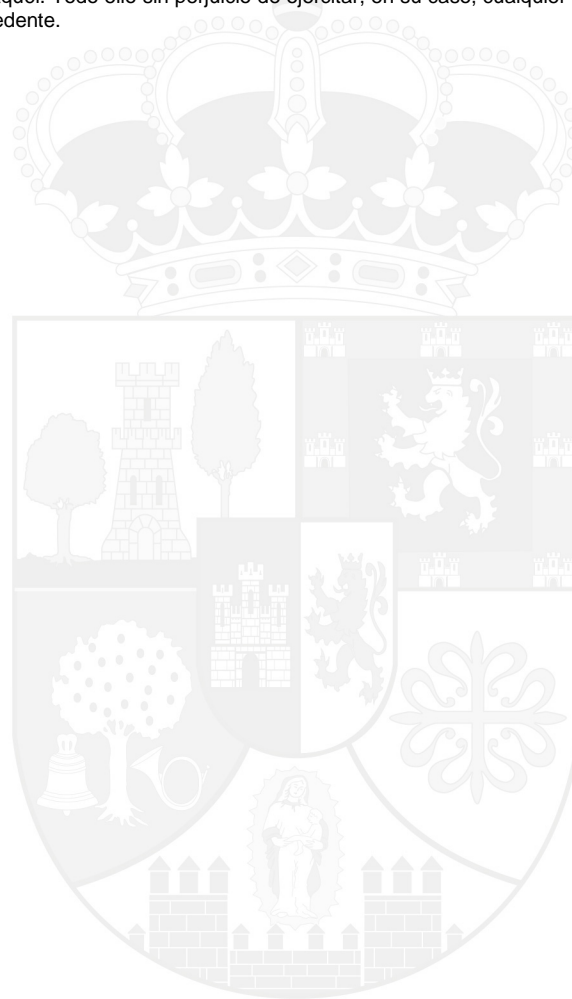


Jueves, 18 de diciembre de 2025

de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Los españoles y extranjeros. Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

TEMA 2.- El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 3.- La atención a la ciudadanía. Vigilancia y control de las personas que accedan a las dependencias municipales. Control de entrada. Reuniones: preparación de locales.

TEMA 4.- Los documentos en la Administración: distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

TEMA 5.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 6.- Funciones sencillas de mantenimiento: Encendido de calefacción y equipos de climatización, seguridad, audiovisuales o similares, y control de averías.

TEMA 7.- Custodia de llaves de oficinas, despachos y vehículos. Salidas fuera del centro de trabajo para atender los encargos relacionados con el servicio. Tareas sencillas en el envío de la correspondencia oficial.

TEMA 8.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

TEMA 9.- Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 10.- Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

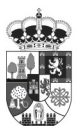
ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010199 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

Cáceres, 17 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con nº 2025010199 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR RESPONSABLE DE CASAS DE CULTURA Y CENTROS CÍVICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE AUXILIAR RESPONSABLE DE CASAS DE CULTURA Y CENTROS CÍVICOS, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

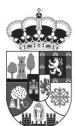
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, encuadrada en Agrupaciones Profesionales; o de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadrada en Agrupaciones Profesionales.
- b) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo inferior desde el que se promociona.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

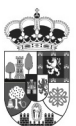
Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

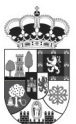
A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo



Jueves, 18 de diciembre de 2025

para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición por el turno de promoción interna previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

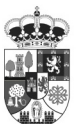
En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con la plaza objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación



Jueves, 18 de diciembre de 2025

definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
- 2.º Las preguntas contestadas erróneamente no tendrán ninguna valoración.
- 3.º Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria en relación con la plaza objeto de convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

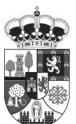
Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación, a razón de 0,10 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, en el grupo o subgrupo inferior desde el que se promociona, Subescala Subalterna, o Subescala de Servicios Especiales a razón de 0,05 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación del aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/s aquel/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido hasta el límite de la plaza convocada y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien,



Jueves, 18 de diciembre de 2025

interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para el nombramiento presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

El/la aspirante propuesto/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

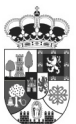
Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera del/la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho



Jueves, 18 de diciembre de 2025

de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1.- La Red Municipal de los Centros Cívicos y Casas de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres. Organización y funcionamiento. Equipamiento cultural de proximidad: casas de cultura y centros cívicos.

TEMA 2.- Los Programas de artes plásticas en la Administración Local. Diseño y gestión. Diseño de un proyecto cultural. Desarrollo y fases.

TEMA 3.- Descripción del equipamiento básico necesario para el desarrollo de los Programas de Dinamización social y cultural de la ciudad de Cáceres

TEMA 4.- La planificación de los procesos socioculturales: Concepto, niveles. Técnicas aplicadas a la planificación de los procesos socioculturales.

TEMA 5.- La organización de los recursos humanos: El equipo de trabajo, la reunión. La organización de los recursos materiales y económicos: El presupuesto, sistemas de financiación. Los recursos materiales: la infraestructura espacial.

TEMA 6.- El auxiliar responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos en el Ayuntamiento de Cáceres: Funciones.

TEMA 7.- Participación social y «participacionismo». Condiciones y formas de la participación social y la democracia participativa.

TEMA 8.- Metodología para la participación social. El papel de los diferentes actores sociales en los procesos participativos.

TEMA 9.- La formación para la participación: Necesidad, organización y puesta en marcha de acciones formativas. Características de la formación asociativa.

TEMA 10.- El programa de Dinamización Sociocultural de los Centros Cívicos, Casas de Cultura y sedes vecinales del Ayuntamiento de Cáceres

TEMA 11.- Presupuestos participativos en la ciudad de Cáceres: principios básicos.

TEMA 12.- Subvenciones y ayudas destinadas al apoyo y fomento del asociacionismo del Ayuntamiento de Cáceres a Participación Ciudadana.

TEMA 13.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, metodologías participativas.

TEMA 14.- El Registro Municipal de Asociaciones: regulación y requisitos de inscripción.

TEMA 15.- Criterios para la mejora de la accesibilidad en la organización, convocatoria, difusión y realización de actos públicos municipales.

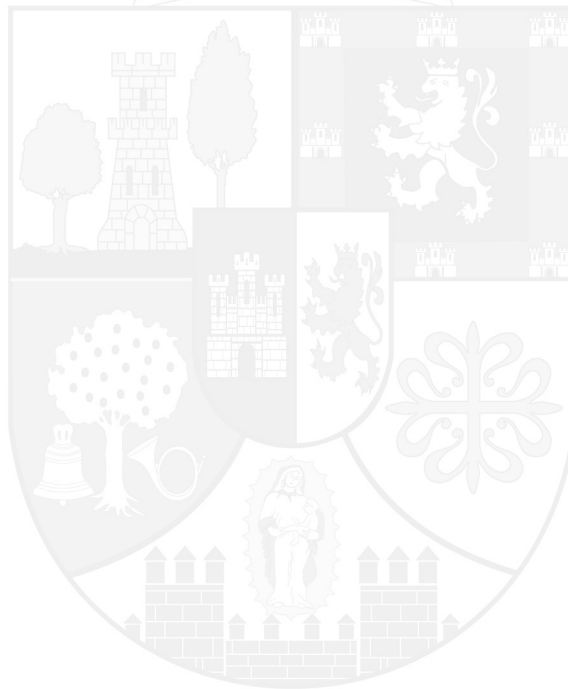
TEMA 16.- El asociacionismo. Contenido y principios del derecho de Asociación. Mecanismos municipales para la Participación Ciudadana asociativa/colectiva.

TEMA 17.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

TEMA 18. Conciencia y Prevención Básica en Ciberseguridad: Principios básicos de ciberseguridad en la administración. Reconocimiento de ciberamenazas comunes (phishing, malware). Prácticas de navegación segura y uso responsable de dispositivos. Protocolo básico de respuesta ante un incidente de seguridad.

TEMA 19. Protección de datos personales y privacidad en la administración pública: Principios básicos de la protección de datos y el Reglamento General de Protección de Datos. Derechos de los ciudadanos sobre sus datos. Responsabilidad en el manejo de información sensible.

TEMA 20. Eficiencia administrativa y automatización de tareas: Principios de la administración digital. Herramientas básicas de automatización e inteligencia artificial para tareas administrativas. Uso de buenas prácticas en la interacción con las plataformas de Administración Electrónica.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Plan económico financiero.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 de Losar de la Vera por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local,

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

Losar de la Vera, 12 de diciembre de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la enajenación mediante subasta de parcela sita en el polígono industrial "Las Arenas" del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Aprobado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres el expediente de enajenación de la parcela n.º 82 de propiedad municipal en el polígono "Las Arenas" de Malpartida de Cáceres y según lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art.8.1.a/) se anuncia que se dispone la apertura del procedimiento de selección de los/as adjudicatarios/as - compradores/as con sujeción a las siguientes cláusulas:

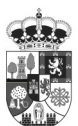
1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Dependencia que tramita: Secretaría.
- Número de expediente: n.º 598/2025.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación con carácter individual de la parcela n.º 82 :

- Situación: Calle C del Sector 3 del Polígono Industrial Las Arenas.
- Superficie registral: 1.894,46 m2.
- Referencia Catastral: 7399407QD1679N0001QM.
- Finca registral n.º: 7841.
- Valoración :precio de venta: 70.095,02 euros más IVA.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación ORDINARIA.
- Procedimiento abierto.
- Mediante SUBASTA.

4.- Presupuesto base de licitación.

- El tipo de licitación, mejorable al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base, más IVA (70.095,02 euros más IVA).

5.- Garantías.

- Se establece una garantía equivalente al 5 % del importe que oferte el/a licitador/a.

6.- Obtención de documentación e información:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://malpartiddecaceres.sedelectronica.es>

Además del uso de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP, en adelante), a los cuales se tiene acceso de forma generalizada por cualquier interesado/a en el procedimiento que nos ocupa. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su general conocimiento y publicidad suficiente.

- Dependencia de Secretaría del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Teléfono: 927.27.50.03.

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que señala los Pliegos (ANEXOS I y II) en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio con arreglo a lo dispuesto en el propio Pliego.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

8.- Apertura de ofertas.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a su apertura y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y procederá a requerir al/a candidato/a que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y presente certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no existen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a su apertura y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Tras ello, en la misma sesión y en acto público, la mesa procederá a requerir al/a candidato/a que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y presente certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no existen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación.

9.- Adjudicación del Contrato.

Presentada la documentación y la garantía definitiva, el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a adjudicar el contrato a favor del/a licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la firma de la escritura pública correspondiente.

Malpartida de Cáceres, 16 de diciembre de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Datos de la Vía Pública. Renumeración c/ Paquirri.

PRIMERO. Visto que se hace necesario revisar totalmente la numeración de la siguiente vía pública:

Referencia catastral	
Localización	C/ PAQUIRRI

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	24/11/2025	
Informe del Arquitecto Técnico OTUDST	27/11/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/12/2025	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la renumeración de la vía pública C/ PAQUIRRI de la forma que a continuación se detalla:

REFERENCIA CATASTRAL N.º DEL CALLEJERO N.º S/ CATASTRO N.º PROPUESTA.

- 58140E3QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 5 (A) C/ PAQUIRRI, 1.
- 58140G3QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 2 C/ PAQUIRRI, 2.
- 58140E2QE2451S C/ PAQUIRRI, S/N CL PAQUIRRI, 1(B) C/ PAQUIRRI, 3.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

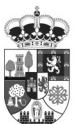
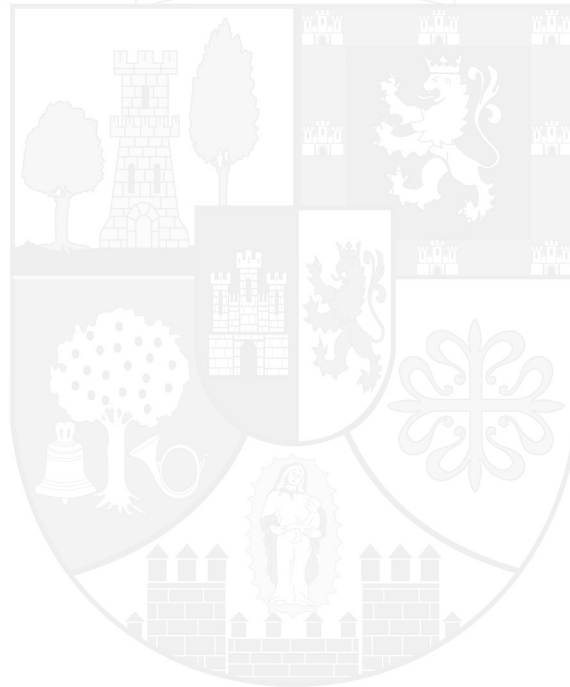
- 58140A0QE2451S C/ PAQUIRRI, S/N CL PAQUIRRI, 4 C/ PAQUIRRI, 4.
- 58140E1QE2451S C/ PAQUIRRI, S/N CL PAQUIRRI, 1(D) C/ PAQUIRRI, 5.
- 58140G2QE2451S C/ PAQUIRRI, S/N CL PAQUIRRI, S/N C/ PAQUIRRI, 6.
- 58140E0QE2451S C/ PAQUIRRI, S/N CL PAQUIRRI, 1 € C/ PAQUIRRI, 7.

SEGUNDO. Abrir un período de audiencia por plazo de quince días con el objeto de que los/as interesados/as puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Elevar esta Resolución a definitiva si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia.

Montehermoso, 15 de diciembre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Datos de la Vía Pública. Renumeración c/ Joselito.

PRIMERO. Visto que se hace necesario revisar totalmente la numeración de la siguiente vía pública:

Referencia catastral	
Localización	C/ JOSELITO

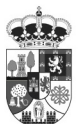
SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	25/11/2025	
Informe del Arquitecto Técnico OTUDST	27/11/2025	
Informe-Propuesta de Secretaria	10/12/2025	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Renumerar la vía pública descrita en los antecedentes por las razones siguientes:

INCONGRUENCIA EN LA NUMERACIÓN DE LA C/ JOSELITO

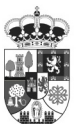


Jueves, 18 de diciembre de 2025

Y de la forma que a continuación se detalla:

REFERENCIA CATASTRAL N.º DEL CALLEJERO N.º S/ CATASTRO N.º PROPUESTA.

- 5814097QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 1 C/ JOSELITO, 1 Se mantiene existente.
- 5814097QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 2 C/ JOSELITO, 2 Se mantiene existente.
- 5814098QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 3 C/ JOSELITO, 3 Se mantiene existente.
- 58140F2QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 4 C/ JOSELITO, 4 Se mantiene existente.
- 58140G0QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 5 C/ JOSELITO, 5 Se mantiene existente.
- 58140E9QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 4B C/ JOSELITO, 6.
- 58140G1QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 5C C/ JOSELITO, 7.
- 58140D8QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 4B C/ JOSELITO, 8.
- 58140E4QE2451S C/ JOSELITO, 5 CL JOSELITO, 5F C/ JOSELITO 9.
- 58140D7QE2451S C/ JOSELITO, 4A CL JOSELITO, 4A C/ JOSELITO, 10.
- 58140E3QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 5A C/ PAQUIRRI, 1 Se reserva el n.º 11.
- 58140C4QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 6 C/ JOSELITO, 12
- 58140G3QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 2 C/ PAQUIRRI, 2 Se reserva el n.º 13.
- 58140C5QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 8 C/ JOSELITO, 14.
- 58140G4QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, S/N C/ JOSELITO, 15.
- 58140C6QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 10 C/ JOSELITO, 16.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

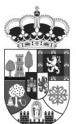
- 58140G5QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, S/N C/ JOSELITO, 17.
- 58140C7QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 12 C/ JOSELITO, 18.
- 58140A1QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, S/N C/ JOSELITO, 19.
- 58140D2QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL MANOLETE, 22A C/ JOSELITO, 20.
- 58140A2QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 7 C/ JOSELITO, 21.
- 58140A3QE2451S C/ JOSELITO, S/N CL JOSELITO, 9 C/ JOSELITO, 23.

SEGUNDO. Abrir un período de audiencia por plazo de quince días con el objeto de que los/as interesados/as puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Elevar esta Resolución a definitiva si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia.

Montehermoso, 15 de diciembre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Bases convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General mediante concurso-oposición por promoción interna, como personal funcionario

Convocatoria de una plaza de TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, como Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.

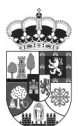
El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 12 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la cobertura, como PERSONAL FUNCIONARIO, para la provisión de una plaza de TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, con arreglo a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado mediante el sistema de concurso, oposición conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

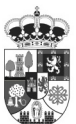
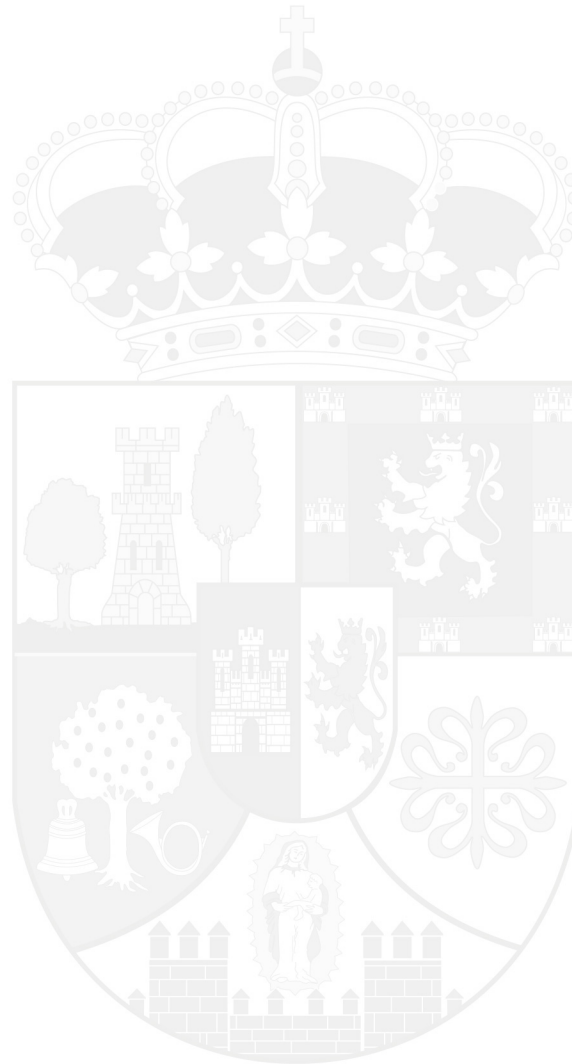
CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Moraleja, 15 de diciembre de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **12 de diciembre de 2025**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCION INTERNA, como personal funcionario de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, el proceso selectivo para la provisión de **una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) en funciones de apoyo a Secretaría e Intervención**, dentro de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía el 5 de marzo con publicación en el Diario Oficial de Extremadura el día 4 de abril de 2025 con el nº 66, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura

Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado o titulación universitaria equivalente de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) con una antigüedad de al menos dos años en la Subescala Administrativa de la Escala de



2

Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNB7Z4R3X2J0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

Administración General, Subgrupo C1 de titulación. (Este requisito será comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento de Moraleja sin que el aspirante tenga que aportar documentación alguna).

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Adaptación de tiempo y medios.-

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja. Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

El resto de anuncios necesarios, así como en su caso, para las sucesivas fases del procedimiento selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Instancias.

Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo de instancia que se adjunta a estas bases en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado. Se podrán presentar de manera telemática a través de la Sede electrónica de esta Entidad, en la dirección de internet [<http://moraleja.sedelectronica.es>], así como de las demás formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar junto a la instancia:

Original o fotocopia del DNI o NIE en vigor
Original o fotocopia de la titulación académica exigida

Documentación acreditativa los méritos formativos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso

Documentación acreditativa los méritos profesionales que se pretendan hacer valer en la fase de concurso



4

Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7ZA1R2VJ0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa a efectos de exención de la tasa.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Moraleja, y se adjuntarán los documentos justificativos de dichos méritos. No teniéndose en cuenta a la hora de valorarlos ningún documento que no se adjunte a la solicitud, no siendo subsanable la no aportación de los méritos junto a la solicitud.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Moraleja podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por las personas aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación que acredite la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os



Jueves, 18 de diciembre de 2025



al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, previa solicitud por la persona interesada.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada discapacidad mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

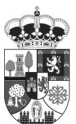
QUINTA. Tribunal de selección.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los



6

Cód. Verificación: 6E7Y4G7Z4YV8TZA1R2UJ0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto de la convocatoria.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto de la convocatoria.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional del puesto de la convocatoria.

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos del Ayuntamiento de Moraleja con la titulación requerida, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Moraleja.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

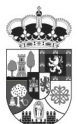
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo



8

Cód. Verificación: 6E7Y4G7ZYVNB7Z4R3V2J0E2Z0
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Moraleja ubicada en Plaza de España nº 1 de Moraleja (Cáceres) C.P.: 10840.

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

La actuación de los aspirantes que se realizará conjuntamente y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Moraleja.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNB7Z4R2XJ0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la resolución de 2 casos prácticos a elegir entre 3 sobre los que se contestarán varias preguntas en un tiempo total de 90 minutos. Cada caso práctico se puntuará hasta un máximo de 3 puntos. Los tres casos prácticos versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo II. Se permitirá el uso de textos legales para su resolución.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia adjuntando la correspondiente documentación justificativa y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. **Titulación: Máximo 2 puntos.**

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en el puesto objeto de la convocatoria:

Doctor: 1 puntos, máximo 1 puntos
Licenciado/a: 0,7 puntos, máximo 0,70 puntos.
Grado más master: 0.7 puntos, máximo 0,70 puntos.

Si el doctorado, licenciatura o grado más máster se refiere a titulaciones universitaria dentro de las ramas Jurídica, Derecho o Economía: 1 punto más, máximo 1 punto.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia o título.

11



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7Z4R2VJ0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



B. Experiencia: Máximo: 1,2 puntos.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de Secretario o Interventor reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquier tipo de nombramiento se asignarán **una puntuación de 0,01 por año hasta un máximo de 1,20.**

Para acreditar dichos servicios obligatoriamente se presentará Resolución de nombramiento del Órgano competente de la Comunidad Autónoma y Acta de la Toma de Posesión.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Formación: Máximo 0,80 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Administración Pública que lo impartió.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7Z4R2VJ0E2ZD
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

C.1- Por asistir:

- Actividades formativas realizadas de menos de 20 horas: 0,003 puntos por cada hora formativa.
- Actividades formativas realizados de 20 horas a 100 horas formativas: 0,004 puntos por hora formativa.
- Actividades formativas realizadas de más de 100 horas: 0,005 puntos por hora formativa.

-Actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste. (Equivalencia 1 crédito: 10 horas formativas)

C.2- Por impartir:

- Actividades formativas impartidas de menos de 20 horas: 0,003 puntos por cada hora formativa.
- Actividades formativas realizados de 20 horas a 100 horas formativas: 0,004 puntos por hora formativa.
- Actividades formativas impartidas de más de 100 horas: 0,005 puntos por hora formativa.
- Actividades formativas impartidas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

OCTAVA. - **Proceso selectivo.**

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable, es decir un 3 sobre 6 máximo.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

Único ejercicio: Consistirá en la resolución de 2 casos prácticos a elegir entre 3 sobre los que se contestarán varias preguntas en un tiempo total de 90 minutos. Cada caso práctico se puntuará hasta un máximo de 3 puntos. Los tres casos prácticos versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo II. Se permitirá el uso de textos legales para su resolución.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en los casos prácticos.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia la relación de los méritos alegados y la documentación justificativa de dichos méritos, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.

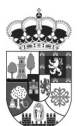
En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de



Cód. Verificación: 6E7YAGC74YV87ZA1R2VJ0E2ZD
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

NOVENA.- Presentación de documentación.

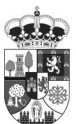
En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el

15



Cód. Verificación: 6E7Y4G C74YVNS7Z4 RP2U0E2ZD
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMA.- Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNB7Z4R3V2J0E2ZD
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



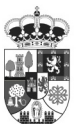
EMPLEO

DECIMOPRIMERA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

En Moraleja, a fecha de firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ



Jueves, 18 de diciembre de 2025



ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población..

TEMA 2. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales.. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 3. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales.. Competencias del Pleno y funcionamiento.

TEMA 4. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales.. Competencias del Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 5. La Ley de Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de Funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicios de acciones.

TEMA 6. La Ley de Bases del Régimen Local (IV): Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV):. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 12. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNG7Z4R3V2J0E2ZD
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

TEMA 13. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias.

TEMA 14. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes. Grupos Políticos.

TEMA 15. Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura: Disposiciones generales. Autonomía municipal. Competencias municipales.

TEMA 16. Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura: Objeto y ámbito de aplicación. Fines. Mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de Extremadura: Disposiciones Generales. Creación y constitución de Mancomunidades. Relaciones interadministrativas. Entidades locales menores: Disposiciones Generales.

TEMA 17 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: legislación básica y de aplicación general a la Administración local

TEMA 18. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela.

TEMA 19. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Bienes de las Entidades Locales: Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

TEMA 20 Ley de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

TEMA 21. Ley de Contratos del Sector Público (III): Partes del contrato.

TEMA 22. Ley de Contratos del Sector Público (IV): Objeto, Presupuesto Base de licitación, Valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 23. Ley de Contratos del Sector Público (IV) De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



TEMA 24. Ley de Contratos del Sector Público (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 25. Ley de Contratos del Sector Público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 26 Ley de Contratos del Sector Público (VII): Racionalización técnica de la contratación.

TEMA 27. Ley de Contratos del Sector Público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

TEMA 28. Ley de Contratos del Sector Público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

TEMA 29. Ley de Contratos del Sector Público (X): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios informáticos y telemáticos.

TEMA 30. Ley de Contratos del Sector Público (XI): Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.

TEMA 31. Las Instituciones y organismos de la Unión Europea -Tratado de Funcionamiento de la UE-: Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TEMA 32. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos.

TEMA 33. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 34 Ley de Haciendas Locales (II): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

TEMA 35. Ley de Haciendas Locales (III): Recursos de los municipios: Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos: Disposición General e Impuesto de sobre bienes inmuebles.

TEMA 36. Ley de Haciendas Locales (III): Recursos de los municipios: Tributos Propios.

TEMA 37 Ley de Haciendas Locales (IV): Recursos de las Provincias: Enumeración. Recursos tributarios. Participación de las Provincias en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios Públicos. Otros recursos.



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNB7Z4JRY2J0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



EMPLEO

TEMA 38. Ley de Haciendas Locales (III): Créditos a largo plazo.

TEMA 39. Ley de Haciendas Locales (III): Operaciones de Tesorería.

TEMA 40. Ley de Haciendas Locales (V): De los Presupuestos. Ejecución y Liquidación.

TEMA 41. Modificaciones de crédito: De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

TEMA 42. Modificaciones de crédito: Transferencias de crédito.

TEMA 43. Modificaciones de crédito: generación de créditos por nuevos ingresos.

TEMA 44. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: De los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación y situación de los créditos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 45. Ley de Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales.

TEMA 46. Ley de Haciendas Locales (VII): De la contabilidad: Disposiciones generales. Control y fiscalización.

TEMA 47. El Presupuesto del Ayuntamiento de Moraleja: Estructura y contenido.

TEMA 48. Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Moraleja (I): Normas generales. Modificaciones de crédito.

TEMA 49. Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Moraleja (II): Ejecución del gasto. Ejecución del Pago. Régimen de subvenciones. Contratación.

TEMA 50. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación. Principios Generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 51. Ley General de Subvenciones: Del ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones Generales.

TEMA 52. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 53. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones



Jueves, 18 de diciembre de 2025



TEMA 54. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.

TEMA 55. Ley de Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 56. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 57. El Acuerdo regulador de las condiciones del trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos: Disposiciones Generales. Organización del trabajo.

TEMA 58. Estatuto de los Trabajadores: Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos.

TEMA 59. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades

TEMA 60 La Ley de Expropiación Forzosa: Principios Generales. Procedimiento general. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7Z4R32J0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN como **PERSONAL FUNCIONARIO**, de una plaza de **TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCION INTERNA**.

Don/Doña _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la provisión, como **PERSONAL FUNCIONARIO**, de una plaza de **TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCION INTERNA**, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición, mediante contrato de sustitución por vacante, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

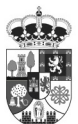
- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Titulación exigida o justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.
- Permiso de conducir tipo B
- Documento acreditativos de los méritos a valorar.

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

23



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7Z4R2U0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 23 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025



SOLICITA

Ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

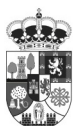
El Solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA



Cód. Verificación: 6E7Y4G74YVNS7Z4R2VJ0E2D
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO Modificación de las bases de subvenciones para la elaboración de los trajes de Reinas y Damas del Carnaval del Campo Arañuelo 2026.

BDNS (Identif.): 865692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865692>

EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2026.

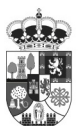
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, por la que se convocan la modificación de las bases de "SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2026", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones y su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos de elaboración del traje de reina del carnaval en la categoría infantil y juvenil, y su posterior participación en el concurso de elección de reinas del carnaval, que se



Jueves, 18 de diciembre de 2025

materializará en una Gala a celebrar el 7 de febrero de 2026. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 15 y martes 17 de febrero del carnaval 2026 en Navalmoral de la Mata, así como en aquellos actos donde sean requeridas las participantes.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los participantes podrán ser personas físicas o jurídicas que deseen participar en la confección de uno o varios trajes para concursar en la gala de elección de las reinas y damas del carnaval en la categoría infantil o en la categoría adulta.

3.- CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2026.

Los solicitantes de la subvención además de la confección del traje, deberán presentar a la candidata o candidatas a reina/s, según la categoría/s a la/s que opten.

Las categorías en las que se podrán participar son las que a continuación se relacionan:

REINA INFANTIL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de entre 8 y 13 años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener ocho años cumplidos.

REINA DEL CARNAVAL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de 14 o más años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener catorce años cumplidos.

Los trajes que presenten deben ser originales y de temática libre, sin que hayan sido presentados con anterioridad en ningún otro concurso o exposición de características similares. Se realizarán con cualquier tipo de material.

Se permite la utilización de estructuras o mecanismos con ruedas (no motorizados) que faciliten el desplazamiento de los trajes, sin limitación en el número de ruedas. En el caso que esta estructura o mecanismo se utilice para desplazar el traje, cada rueda tiene que estar a 90 cm del centro; la medida máxima del eje será de 180 cm en total.

Las MEDIDAS DE LOS TRAJES deben ser:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Categoría infantil: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3 metros ancho x 3 metros fondo x 3 metros de alto.

Categoría reina del carnaval: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3'5 metros ancho x 3,5 metros fondo x 4 metros de alto.

Los elementos flexibles deberán quedar incluidos en el conjunto.

Los trajes subvencionados participarán en la Gala de elección de reinas y damas del carnaval, el día 7 de febrero de 2026, que tendrá lugar en el edificio multiusos M.ª Victoria Villalba. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 15 y martes 17 de febrero del carnaval 2026 en Navalmoral de la Mata.

La organización se reserva el derecho de comprobar las medidas en cualquier momento antes de la celebración de la Gala del día 7 de febrero de 2026 y está facultada para hacerlo en el transcurso del evento. Será obligatorio asistir al ensayo general de la Gala según las indicaciones de la organización del evento.

Los participantes deberán tener en cuenta el alto y ancho de los trajes, ya que pueden sufrir algún desperfecto al estar condicionados a las medidas de las vías públicas por las que transcurrirán los desfiles y por las inclemencias del tiempo.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo Anexo I.

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III).

Los Anexos podrán descargarse en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata,

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del Jurado, y en su caso, a la interpretación de las presentes bases.

Los solicitantes, con su solicitud, declara que tiene todos los derechos del traje presentado, por lo que libera absolutamente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de cualquier norma o infracción de derechos de terceros, asumiendo ésta la obligación de mantener al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata libre de toda responsabilidad en dicho caso.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Estas solicitudes se presentarán por sede electrónica, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/> en el caso de sean peñas o asociaciones, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, C/ Plaza nº 1, de Navalmoral de la Mata, C.P. 10300, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la documentación según el apartado tercero.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

La solicitud de participación en cualquiera de las categorías, implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases.

En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

1. CATEGORÍA INFANTIL. Por la participación en la categoría de reina infantil se otorgará la cantidad de dos mil ochocientos euros (2.800 €), que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

2. CATEGORÍA REINA DEL CARNAVAL. Por la participación en la categoría de reina juvenil se otorgará la cantidad de tres mil doscientos euros (3.200€), que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior y en las presentes bases.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de 17.600€. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2026.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al número máximo de subvenciones a otorgar:

CATEGORÍA INFANTIL.

El número máximo de subvenciones a otorgar son 4: 2.800 €

CATEGORÍA REINA DEL CARNAVAL.

El número máximo de subvenciones a otorgar son 2: 3.200 €

TOTAL CRÉDITO: 17.600 €

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2026.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de



Jueves, 18 de diciembre de 2025

julio de 2025 hasta el 18 de febrero de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del 31 de mayo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención que realiza la justificación.
- Alta a terceros.
- Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

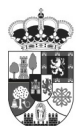
10. ANUNCIOS.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el tablón de anuncios: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Navalmoral de la Mata, 11 de diciembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO Bases de subvenciones a las Peñas que participen en el Carnaval del Campo Arañuelo 2026. Apertura nuevo plazo de inscripción para presentación de solicitudes.

DNS (Identif.): 865679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865679>

Visto las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2026”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, publicadas en la BDN de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865679>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 5 de noviembre de 2025 y en el tablón de anuncios municipal, en la siguiente dirección:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de subvenciones destinadas a las peñas que participen en el carnaval del Campo Arañuelo 2026, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Visto que aún existe crédito presupuestario disponible conforme a lo previsto en las distintas categorías de subvenciones (Concurso del gran desfile de carrozas y comparsas y Concurso de murgas y chirigotas).



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Visto el informe propuesta del área de Festejos “que establece entre sus prioridades el fomento de la participación ciudadana en los actos festivos del Carnaval, particularmente en el Gran desfile de carrozas y comparsas, que se celebrará el domingo y el martes de carnaval en Navalmoral de la Mata, así como en el Concurso de murgas y chirigotas, que se celebrará en dos jornadas durante el carnaval 2026”.

Visto que, a lo largo de los años, las peñas participantes han contribuido de una forma decisiva al desarrollo del carnaval mediante la creación de carrozas cada vez más elaboradas, así como disfraces, coreografías y elementos escénicos innovadores, reflejando siempre el carácter festivo y reivindicativo que distingue a esta celebración.

Visto el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha cuatro de diciembre de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en Resolución dictada con fecha 21 de junio de 2023, en base a la habilitación legal contenida en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (cinco votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra),

ACUERDA:

PRIMERO.- Reabrir el plazo de inscripción de la convocatoria de subvenciones a las peñas del carnaval, incentivando así su participación en el Carnaval del Campo Arañuelo 2026.

SEGUNDO.- Publicar la apertura de un nuevo plazo de inscripción de CINCO DÍAS HÁBILES, para presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a las peñas que participen en el carnaval del Campo Arañuelo 2026, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.



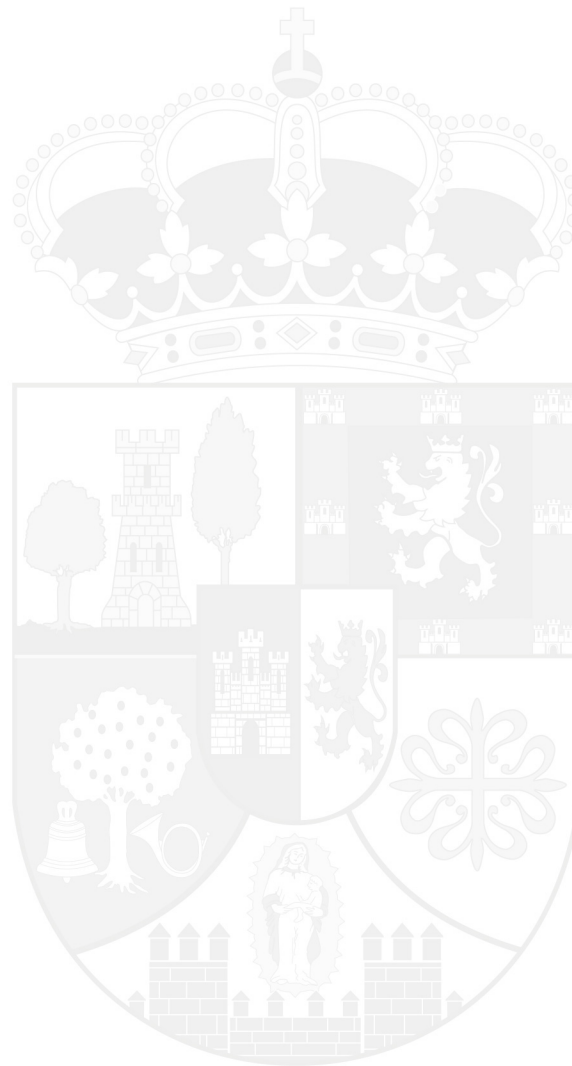
Jueves, 18 de diciembre de 2025

TERCERO.- Las solicitudes de participación se realizarán según el apartado 5.º de las citadas bases: Solicitud y Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Navalmoral de la Mata, 11 de diciembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS). Anualidad 2025.

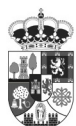
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 5 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2025.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de diciembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE
PERSONAS SORDAS (FEXAS)**

En Plasencia a 10 de diciembre de 2025

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José Manuel Cercas García, como representante de la
Federación Extremeña de Asociaciones de Sordos (FEXAS) con n.º de CIF
G10262186

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el
presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del
municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social
dirigida personas con diversidad funcional y sus familias, para lo cual viene
desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con
otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas
con discapacidad.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia

1



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Federación Extremeña de Asociaciones de Sordos (FEXAS), el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 5 de diciembre de 2025

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) pretende llevar a cabo el Proyecto de “Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva”, en particular a víctimas de violencia de género, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

El objetivo es apoyar a las personas víctimas de violencia de género con discapacidad auditiva a la hora de formular denuncias en esta materia, lo que tiene un claro interés social.

El proyecto afronta la cuestión de la accesibilidad desde una perspectiva integral destinada a las personas sordas, tanto a aquellos que utilizan la lengua de signos, como aquellos que no son competentes en esta lengua, como a las personas con algún grado de discapacidad auditiva.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia
2



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La **video-interpretación SVISUAL** es un proceso de comunicación que proporciona a las personas sordas y oyentes el servicio de interpretación a distancia mediante la figura del **video-intérprete (VI)**, utilizando una **conexión de vídeo, videoteléfono con TV, ordenador personas con webcam**.

Las formas de comunicación que se pueden establecer con este proyecto son las siguientes: Persona sorda usuaria de la Lengua de Signos, Persona sorda con persona oyente, Persona sorda que utiliza la lengua oral, Persona sorda que utiliza un sistema de chat.

El Servicio de Video-interpretación lo realizan profesionales de la interpretación con amplia experiencia en la modalidad de interpretación presencial. Estos intérpretes están expresamente formados y entrenados para realizar las tareas de vídeo interpretación.

En el presente proyecto se pretende unir las ventajas de SVISUAL para la atención y los servicios que presta el Ayuntamiento de Plasencia en atención telefónica y atención directa a personas usuarias, para hacerlos accesibles.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.270, 81 euros** el Programa a desarrollar por la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), con cargo a la partida presupuestaria **0105-23115-48222** del presupuesto municipal del 2025 denominada "*Convenio FEXAS*". Siendo el importe económico del proyecto presentado de 1.675 €, la colaboración del Ayuntamiento supone un porcentaje del 75, 8 % del presupuesto, lo que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia

3



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

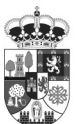
El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal (intérprete LSE)
- b) Gastos de mantenimiento del servicio. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia
4



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Igualdad. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia
5



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

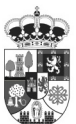
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia
6



Jueves, 18 de diciembre de 2025



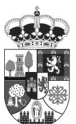
Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMA.- La subvención concedida será incompatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Convenio FEXAS y Ayuntamiento de Plasencia
7



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

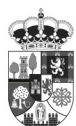
Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA Social. Anualidad 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA Social, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 5 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 15 de diciembre de 2025.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Plasencia, 15 de diciembre de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 18 de diciembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

En Plasencia a 10 de diciembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José María Segura Salvador, como representante de la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL con n.º de CIF G 72405277

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a mujeres, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las Mujeres de Plasencia.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación ECCA SOCIAL, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 5 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia

1



Jueves, 18 de diciembre de 2025



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FUNDACIÓN ECCA SOCIAL pretende llevar a cabo el Proyecto *MUJER AVAZA PLASENCIA* en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. El proyecto está dirigido a formar a Mujeres cuidadoras que realizan actividades de apoyo con familiares u otras familias en situación de dependencia o mujeres que necesitan adquirir esos conocimientos para trabajar en el sector de trabajos a la comunidad en atención socio-sanitaria.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 5.500 euros el Programa a desarrollar por la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL, con cargo a la partida presupuestaria 0111 3341 48924 del presupuesto municipal del 2025, denominada Convenio "Asociación Radio Eccla" (Fundación ECCA Social), siendo el proyecto económico presentado por un importe de 11.000 euros, la colaboración por tanto del Ayuntamiento supone un porcentaje del 50 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
2



Jueves, 18 de diciembre de 2025



QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico
- b) Gastos de mantenimiento del servicio. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Igualdad. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
3



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
4



Jueves, 18 de diciembre de 2025



DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

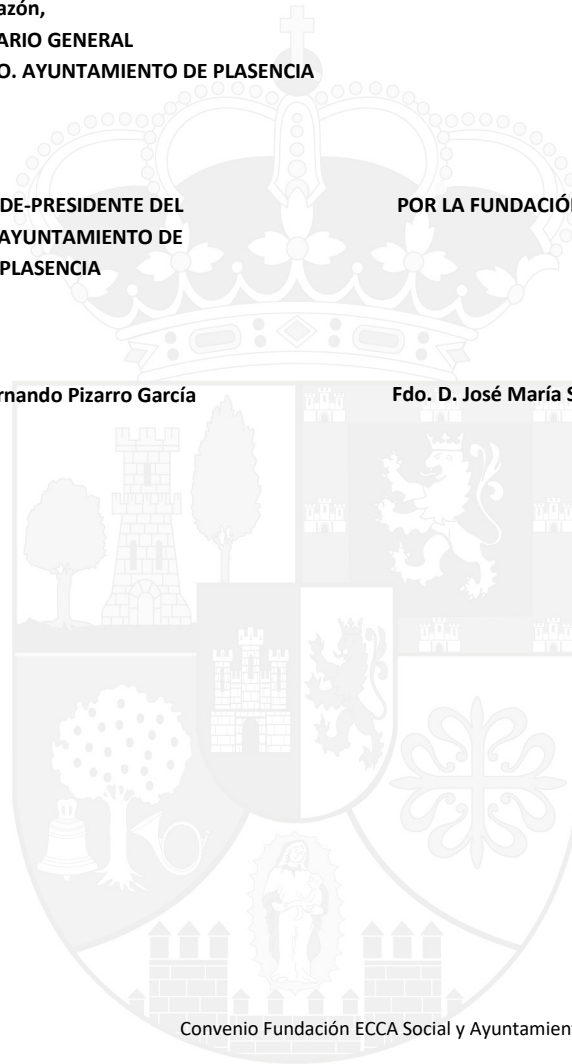
**Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA**

POR LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

Fdo. D. Fernando Pizarro García

Fdo. D. José María Segura Salvador



Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
5



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as al proceso de selección PALV.

Visto que con fecha de 18 de noviembre de 2025 fueron publicadas en el BOP de Cáceres .nº 220 las bases de selección para profesor/a aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2025/2026.

Visto que se estableció un plazo de quince días para la presentación de solicitudes por los/as interesados/as, habiendo finalizado el mismo en fecha 10 de diciembre de 2025.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

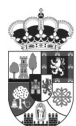
RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Roberto Carlos Tovar Luis	***090***	Documentación completa
María Thena Horriilo	***790***	Documentación completa
Noelia Perianez Flores	***748***	Documentación completa

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los/as siguientes maestros/as del CRA Almenara de la localidad



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Miembro	Identidad
Presidente	D. David Zancada Gil
Suplente	Doña Antonia Araceli Cano Ruiz
Vocal	Doña María José Corchero Muñoz
Suplente	D. Valentín Porrás García
Vocal	D. Tirso Gonzalo Montero
Suplente	D. Pedro Rivas Estévez
Secretario	El de la Corporación, Doña Laura Martín Moriano o miembro de la misma en quien delegue.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es>

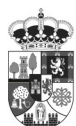
y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santibáñez El Alto, 12 de diciembre de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela 238 del polígono 1.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a los terrenos que comprende la parcela 238 del polígono 1 de la localidad de Tejeda de Tiétar (Cáceres), con la finalidad de establecer los parámetros urbanísticos que permitan la implantación de un proyecto de actuación singular, consistente en un centro de convalecencia y cuidados para personas mayores, permitiendo la alineación exterior sin retranqueos obligatorios en los terrenos del ámbito afectados por la ordenanza CH «Casco Histórico», tal y como permite la ordenanza DG «Dotacional General», que es la que afecta a la mayor parte de la parcela; así como una modificación de las condiciones estéticas generales que recoge el Plan General de Tejeda de Tiétar, redactado por la arquitecta Irene Calle Izquierdo. Col. COADE 564.036 a instancias del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Dicho Estudio de Detalle se puede consultar en el portal de transparencia del Ayuntamiento tejedadetiatar.sedelectronica.es (E) Transparencia en materia de urbanismo, 1) Planes de Ordenación urbana y Convenios urbanísticos).

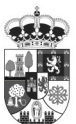
Una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 04/12/2025 y con el número CC/062/2025, en cumplimiento del art. 69.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se efectúa publicación en el DOE, entrando en vigor el Estudio de Detalle, que afecta a los terrenos que comprende la parcela 238 del polígono 1 de la localidad de Tejeda de Tiétar (Cáceres) al día siguiente del citado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeda de Tiétar, 15 de diciembre de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 50,00 euros al semestre (100,00 euros al año).

Por cada local comercial o locales de negocios de cualquier actividad: 67,50 euros al semestre (135,00 euros al año).

Los locales sin actividad pasarán a abonar la tasa establecida para viviendas mientras perdure dicha situación, debiendo acreditar la misma mediante la presentación de documento acreditativo de la baja en el IAE y certificado del Ayuntamiento (incorporado de oficio) acreditativo del cierre del establecimiento por plazo superior a un mes>.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 7: DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/las contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos/as se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

ARTÍCULO 8: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

La tasa de basura se gestionará a partir del padrón en vigor, incorporando las altas, bajas y/o modificaciones que se hubiesen producido.

Las altas podrán ser de oficio o a instancia de la parte interesada. La declaración del alta supondrá la práctica de la liquidación correspondiente, y el alta en los registros informáticos, así como la incorporación al padrón siguiente.

Las variaciones y modificaciones de los elementos tributarios, podrán ser de oficio o a instancia de parte, previa acreditación de la variación efectuada.

Las bajas de esta tasa podrán ser de oficio o a instancia de parte. La declaración de baja acreditada producirá sus efectos en el ejercicio siguiente al que se produzca.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Concesión Demanial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la concesión demanial para la ocupación de 33 m² del dominio público municipal, situados en el polígono 9, parcela con referencia catastral 4811715QE3441S, destinado a la instalación de un nuevo CT PREFABRICADO TIPO EP-1T, DE 630 KVA, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

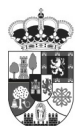
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, así como en la legislación patrimonial aplicable, el expediente y el pliego (se adjunta al presente como Anexo I) quedan sometidos a información pública por plazo de veinte 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiéndose presentar por los/as interesados/as reclamaciones o alegaciones.

Si no se presentan alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valdeobispo, 9 de diciembre de 2025

Juan José García Pañero
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 61 83

VALDEOBISPO (CC)

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Objeto de la Concesión

Constituye el objeto del presente pliego la concesión demanial para el uso privativo de una parcela de dominio público municipal, con una superficie de **33** metros cuadrados, destinada a la instalación de un Centro de Transformación prefabricado tipo EP-1T de 630 kVA.

La finalidad de esta instalación es la redistribución de cargas y la mejora del suministro de energía eléctrica a la población de Valdeobispo, proyecto que cuenta con la Autorización Administrativa de la Junta de Extremadura (Referencia Exp. Nº AT-9656).

La empresa no podrá dar un uso distinto a la parcela de 33 m2 de vial público referenciado en este pliego y será responsable de la administración, gestión y mantenimiento del centro de transformación prefabricado que va a instalar.

2. Régimen Jurídico y Procedimiento

- **Régimen Jurídico:** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), y normativa de Régimen Local- El presente pliego, el acuerdo de adjudicación y el título concesional
- **Procedimiento:** Adjudicación directa, al amparo del **artículo 93.3 de la LPAP**, por concurrir razones excepcionales de interés público (garantía del servicio esencial de suministro eléctrico) y por la peculiaridad de la actividad (servicio público regulado sin posibilidad real de concurrencia de otras empresas en la zona).

3. Descripción y Ubicación del Bien

Localización	Avenida Extremadura-Polígono 9. Referencia catastral 4811715QE3441S0001RR
Clase:	Suelo urbano y Suelo No Urbanizable Común.
Superficie:	1127 m2 (S/ Catastro) Se ocupan 33 m2.



Jueves, 18 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 61 83

VALDEOBISPO (CC)

Uso:	Zona verde.
Año de Construcción:	No consta.
Cargas o gravámenes:	No consta.
Destino del bien:	Zona Verde/ Infraestructura.
Estado de conservación:	Bueno.
Otras circunstancias relevantes:	N/E.

4. Concesionario

La concesión se otorga a favor de la empresa distribuidora I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, Grupo Iberdrola, CIF A-95075578, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, CP 10002, Cáceres, para el proyecto de "Instalación de un nuevo CT Prefabricado tipo EP-1T, de 630 KVA".

5. Duración de la Concesión

El plazo de la concesión se establece por setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha de firma del correspondiente convenio, de conformidad con los plazos máximos establecidos en la legislación patrimonial (art. 93.3 LPAP).

6. Canon Concesional

6.1 El uso privativo del dominio público es oneroso. El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon por la concesión que se fija en un único pago de 1.543,50 euros (canon único) dentro de los 30 días siguientes a la formalización del convenio firmado entre el Ayuntamiento y la empresa

6.2 Que se ha determinado conforme a los datos siguientes:

- Valor de referencia del suelo: 12,47 €/m²
- Superficie ocupada: 33 m²
- Valor total del suelo: 12,47 × 33 = 411,51 €
- Aplicación del porcentaje del 5 % → Canon anual = 20,58 €

6.3 Canon total, para los 75 años de concesión:

20,58 € × 75 = 1.543,50 €

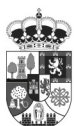
7. Obligaciones del Concesionario

El concesionario se obliga a:

- a) Acometer la instalación y mantenimiento del CT tipo EP-1T de 630 kVA, garantizando la mejora del suministro eléctrico a la población de Valdeobispo.
- b) Ejecutar las obras conforme al proyecto técnico autorizado por la Junta de Extremadura y a la licencia de obras municipal concedida (Núm. Exp. 16/2024), asumiendo que la licencia queda supeditada a la validez de este título concesional.
- c) Mantener la parcela y las instalaciones en perfecto estado de conservación y seguridad, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a terceros.



Cód. Validación: 90S4E2QH7SPET4AD9SIFCXDZXA
Verificación: <https://valdeobispo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 18 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 61 83

VALDEOBISPO (CC)

- d) Abonar el canon establecido conforme a lo establecido en el apartado 6.
- e) No alterar la calificación jurídica del bien ni destinarlo a usos distintos a los previstos en este pliego.
- f) Permitir inspecciones municipales.
- g) Disponer de todas las autorizaciones sectoriales necesarias.

8. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión (75 años) o en caso de extinción por cualquier causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de Valdeobispo, libres de cargas y gravámenes, tanto el terreno como todas las obras e instalaciones fijas realizadas sobre el mismo, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.

9. Causas de Extinción

Serán causas de extinción de la concesión, además de las previstas en la Ley:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del concesionario, especialmente el impago del canon.
- b) La alteración del destino del bien.
- c) La renuncia del concesionario.
- d) El rescate de la concesión por el Ayuntamiento por razones de interés público, previa indemnización.

10. Formalización

La concesión se formalizará mediante la firma de un Convenio Administrativo entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el representante legal de la empresa, aceptando íntegramente el contenido de este pliego.

El presente pliego deberá aprobarse inicialmente por el Pleno y someterse a información pública por el plazo de 20 días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo, si durante el plazo de información pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdeobispo, a 21 de noviembre de 2025 Fdo. Juan José García Pañero. El Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 26/11/2025.

Y, para que así conste expido la presente con el Orden y Visto bueno del Sr. Alcalde en Valdeobispo a 12 de diciembre de 2025.

vº Bº

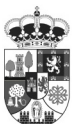
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Juan José García Pañero

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo.: M^a Belén García Lacalle

Cód. Validación: 90S4EZQHTSPE7A4D9JFCXDZXA
Verificación: <https://valdeobispo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



CVE: BOP-2025-6180
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as al proceso de selección PALV.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Visto que con fecha de 18 de noviembre de 2025 fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 220 las bases de selección para profesor/a aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2025/2026.

Visto que se estableció un plazo de quince días para la presentación de solicitudes por los interesados, habiendo finalizado el mismo en fecha 10 de diciembre de 2025.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	Causa
Roberto Carlos Tovar Luis	***090***	Documentación completa
Andrea Alamillo Bachiller	***787***	Documentación completa
María Thena Horrillo	***790***	Documentación completa
Ángel Lozano Simón	***637***	Documentación completa
Inmaculado Ojeda Rubia	***700***	Documentación completa
Nerea Roncero Valle	***331***	Documentación completa
Noelia Perianez Flores	***748***	Documentación completa



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Relación de aspirantes excluidos: NINGUNO

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes maestros del CRA Almenara de la localidad:

Miembro	Identidad
Presidente	D. David Zancada Gil
Suplente	Doña Antonia Araceli Cano Ruiz
Vocal	Doña María José Corchero Muñoz
Suplente	D. Valentín Porras García
Vocal	D. Tirso Gonzalo Montero
Suplente	D. Pedro Rivas Estévez
Secretario	El de la Corporación, Doña Laura Martín Moriano o miembro de la misma en quien delegue.

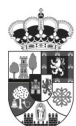
TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

[https:// villasbuenasdegata.sedelectronica.es](https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es)

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los/as aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villasbuenas de Gata, 12 de diciembre de 2025
María Azucena Fagundo Cordero
ALCALDESA



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

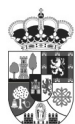
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 1/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Zarza la Mayor por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	421	Transferencias organismos administración del estado imprevistos	0,00 €	140.000 €	140.000 €
929	461	Transferencias Diputación provincial imprevistos	0,00 €	83.000 €	83.000 €
		TOTAL		223.000 €	223.000 €



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos Generales	223.000
			TOTAL INGRESOS	223.000

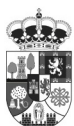
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza la Mayor, 15 de diciembre de 2025

Félix Bayón Lillo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2026.

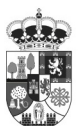
Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto, así como la plantilla de personal, modificada con el puesto de Secretaría-Intervención que estará exento y se proveerá mediante acumulación de funciones.

Se adjunta en el ANEXO dicho Presupuesto General.

Huélaga, 15 de diciembre de 2025

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD



Jueves, 18 de diciembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352
mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

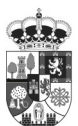
EDICTO

Aprobado definitivamente el **Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata para el ejercicio 2026**, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto, así como la plantilla de personal, modificada con el puesto de Secretaría-Intervención que estará exento y se proveerá mediante acumulación de funciones.

1.GASTOS – Resumen por capítulos

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	445.000,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	431.000,00
1	GASTOS DE PERSONAL	30.618,12
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	399.881,88
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	14.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	445.000,00

2. INGRESOS – Resumen por capítulos



Jueves, 18 de diciembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

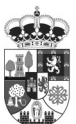
C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352
mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	445.000,00
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	445.000,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	300.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.269,65
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	445.000,00

3. PLANTILLA DE PERSONAL

La plantilla de personal aprobada junto al presupuesto para 2026 queda integrada por el siguiente puesto:

Escala / Subescala	Denominación del puesto	Forma de provisión	Nº de plazas
Administración Local –	Secretaría-	FHN. Acumulación de	1



Jueves, 18 de diciembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352
mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

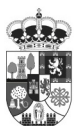
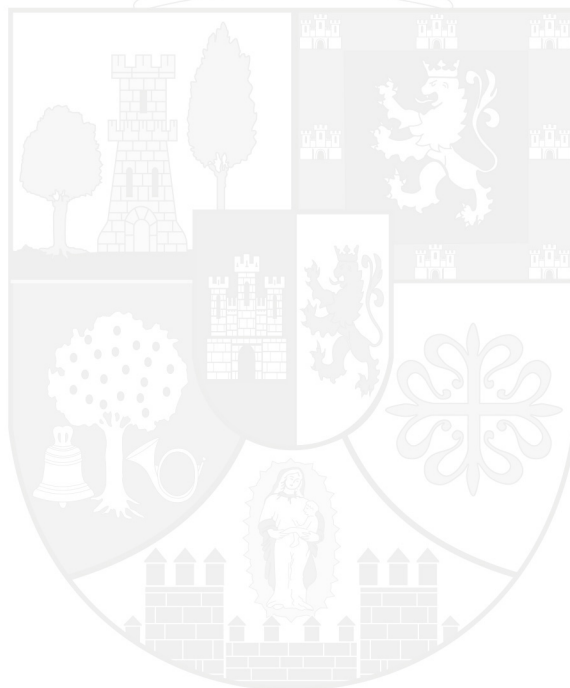
Escala / Subescala	Denominación del puesto	Forma de provisión	Nº de plazas
Secretaría	Intervención	funciones, previa exención.	

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la normativa vigente.

En Huélagá documento firmado electrónicamente.

El Presidente

Fdo: Alfonso Gómez Hernández



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

EDICTO. Resolución Aprobación de Bases Programa ESCALA.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición.

Selección del personal del Proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES.

ANTECEDENTES.

El artículo 26 bis del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA en su redacción dada por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, determina que la entidad promotora podrá optar por realizar directamente el proceso de selección del personal del proyecto.

Según consta en la propuesta de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de subvención instadas al amparo de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025, dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y empleo ESCALA, y conforme al decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, la Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes va a resultar beneficiario de subvención para la ejecución del proyecto ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III con número de expediente 10/EAL/006/25.

Conforme a las instrucciones generales dictadas por el SEXPE para la selección del personal docente, directivo y de apoyo de los proyectos del programa de formación y empleo escala "ESCUELAS DE APRENDIZAJE LABORAL", cuando según el artículo 26 bis la selección del personal del proyecto se realice directamente por la entidad promotora, se deberá remitir a la



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Cáceres, con anterioridad al 15 de diciembre o una semana antes de la fecha prevista de contratación la siguiente documentación:

- Propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado para el proyecto. El listado debe incluir también las personas en reserva.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la facultad del órgano gestor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada.

El Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto por la entidad promotora, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas a los requisitos.

Comprobado este extremo, el órgano gestor trasladará a la entidad su aceptación o rechazo en el caso de que alguna persona candidata no cumpla los requisitos, para que, en el caso de no existir reservas, seleccione o proponga a otras personas candidatas.

Tras recibir la aceptación, la entidad promotora publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo de personal seleccionado, así como de las personas en reserva, en su caso.

Por todo ello, se estima necesario se inicie con la mayor brevedad posible el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal para la cobertura de las siguientes plazas necesarias para la ejecución del Proyecto:

- A. DIRECTOR/A CON FUNCIONES DE GESTIÓN.
- B. COORDINADOR/A TUTOR/A ACOMPAÑAMIENTO.
- C. DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

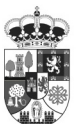
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y



Jueves, 18 de diciembre de 2025

estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

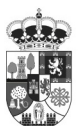
En el presente caso, la contratación se configura como laboral temporal, para atender necesidades urgentes e inaplazables vinculadas a la ejecución del programa ESCALA, de duración determinada.

SEGUNDO. La contratación del personal laboral temporal se registrá por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, y por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, así como por el Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 117/2025, y por las presentes bases.

TERCERO. La contratación se configura de carácter temporal, vinculada a la duración del Programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la dotación presupuestaria según lo previsto en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025. Esta temporalidad responde a una necesidad transitoria y coyuntural, no a una necesidad permanente de la Mancomunidad.

CUARTO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en cuanto a principios generales de selección de personal en el sector público.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas para el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. El acceso al empleo público se regirá por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el resto del ordenamiento jurídico.

La selección de personal se efectuará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- e. Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
- f. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.
- g. Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

SEXTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal, respetando la causa y duración que la justifique.

Examinadas las bases de la convocatoria elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Jueves, 18 de diciembre de 2025

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases específicas anexas a esta resolución que regirán la convocatoria para seleccionar tres personas como personal laboral temporal para la cobertura de las siguientes plazas para la ejecución del Proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III:

1. DIRECTOR/A CON FUNCIONES DE GESTIÓN.
2. COORDINADOR/A TUTOR/A ACOMPAÑAMIENTO.
3. DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el Tablón de Anuncios, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de publicidad, que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de tres días hábiles, desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación provisional en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de publicidad, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el caso de que no figuraran aspirantes excluidos/as se aprobará la definitiva junto con la composición del Tribunal seleccionador y la convocatoria de los/as aspirantes.

Vegas de Coria, 15 de diciembre de 2025

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS, DE UN COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE MANCOMUNIDAD HURDES AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a **COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO**, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases.

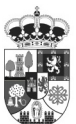
1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada.

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- ✓ Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que abordan la mejora de Competencias básicas y genéricas, en particular, la autoconfianza, la comunicación, el cumplimiento de tareas, la gestión del tiempo, la capacidad de relación, la flexibilidad y tolerancia a la frustración, el análisis y resolución de problemas y el fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- ✓ Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos. Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- ✓ Identificar si la persona se adecua a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- ✓ Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- ✓ Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- ✓ Realizar sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán a sus expectativas.
- ✓ Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.
- ✓ Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.
- ✓ La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las referencias profesionales y el conocimiento del mundo laboral, entre otros.
- ✓ En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de Profesionalidad de nivel 2. Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.
- ✓ Desarrollar la adquisición de competencias genéricas y transversales mediante dinámicas, técnicas u otros recursos que se consideren adecuados, y mediante el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje- Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad.
- ✓ Todas estas funciones se realizarán colaborando en la implementación de estrategias metodológicas con todo el equipo directivo y docente, basadas en el trabajo por competencias, de forma transversal, apoyándose en estructuras de trabajo cooperativo y colaborativo, así como el establecimiento de sinergias entre los mismos.

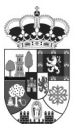
1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO serán 2397,50 €/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología (sec. Sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación.

O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.

-Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Hurdes (Calle Río, s/n, CP 10623 vegas de Coria, Nuñomoral Cáceres) y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsa. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad Hurdes.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.orgm comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

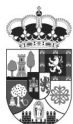
5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administracion@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Empleado/a público/a, que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en Mancomunidad Hurdes.

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que ~~es~~ del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la "Auto declaración de méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la "Auto declaración de méritos" y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

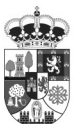
Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) Fase de Oposición (eliminatória):

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12.

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Coordinador tutor de acompañamiento y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA.
2. Formación básica y complementaria.
3. Estrategias metodológicas: trabajo por competencias
4. Acciones de acompañamiento/tutorización
5. Estrategias metodológicas para desarrollar las acciones de acompañamiento y tutorización
6. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

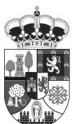
Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la MAncomunidad, como órgano competente de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal, bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

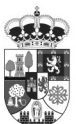
La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) de Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Hurdes(Cáceres) para la Plaza de Coordinador tutor de acompañamiento por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Vegas de coria, ___ de _____ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes(Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes(Cáceres).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes
Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS DE UN DIRECTOR CON FUNCIONES DE GESTIÓN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE LA MANCOMUNIDAD HURDES , AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a director con funciones de gestión, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases

1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- ✓ Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención.

- ✓ Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.
- ✓ Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- ✓ Desarrollo de los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
- ✓ Organización de los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
- ✓ Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de las habilidades de escucha, asertivas, de autocontrol y de resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
- ✓ Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores/as.
- ✓ La elaboración, o en su caso el control, de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Complimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Director/a con funciones de gestión serán 2455,83€/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

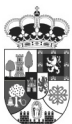
1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Derecho, Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomado en Empresariales, y/o grado equivalente a los anteriores.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de Mancomunidad Hurdes (Calle Río, s/n, CP 10623 vegas de Coria, Nuñomoral Cáceres), y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

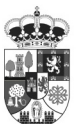
3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsa. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes .

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes , así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.org comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del de Mancomunidad Hurdes .

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administracion@mancomuidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes .

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes , sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

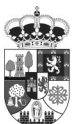
5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Un empleados/a públicos/a, que será funcionarios/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en Mancomunidad Hurdes , así como de los grupos políticos que conforman la Mancomunidad.

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que sea del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

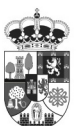
Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la "Auto declaración de méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la "Auto declaración de méritos" y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en la Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

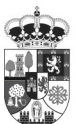
2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiéndose este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

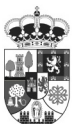
La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) **Fase de Oposición (eliminatória):**

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Director/a con funciones de gestión y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA.
2. Recursos Humanos.
3. Organización y gestión de los recursos materiales y económicos.
4. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de la Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la Mancomunidad, como órgano competente de la Mancomunidad, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

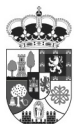
La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal de la Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Hurdes (Cáceres) para la Plaza de Director/a con funciones de gestión por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Mancomunidad Hurdes (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Mancomunidad Hurdes (Cáceres).

SR. PRESIDENTE DEL MANCOMUNIDAD HURDES

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes
Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS DE UN DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES, AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARIA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a **DOCENTE DE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION**, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaria General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases.

1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada.

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Docente de los módulos de la especialidad **REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION**
- ✓ Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- ✓ Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- ✓ Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- ✓ Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- ✓ Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.
- ✓ Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- ✓ Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales. Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.
- ✓ Colaborar en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad. En este proyecto, se trabajará la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al **REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION** serán 2339,17€/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Técnico Superior de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y obra civil.

Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Área Profesional de Acabados en Construcción.

Si no posee la titulación específica deberá acreditar al menos 3 años experiencia profesional en las unidades de competencia. de las siguientes ocupaciones: Pintor de edificios (oficial 1ª).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

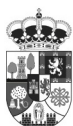
TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

la Mancomunidad Hurdes (Calle Río s/N 10626 Vegas de Coria Nuñomoral Cáceres), y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsión. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad Hurdes.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.org comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email: administracion@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Un empleado/a público/a, que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación de Mancomunidad Hurdes, así como de los

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que ~~sea~~ del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la “Auto declaración de méritos” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la “Auto declaración de méritos” y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los periodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones,

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) **Fase de Oposición (eliminatória):**

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Docente MONITOR y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA
2. Programación didáctica (UF)
3. Evaluación formativa del módulo profesional o unidad formativa del apartado anterior
4. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la Mancomunidad, como órgano competente de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

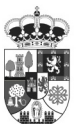
El aspirante propuesto viene obligado a presentar en Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

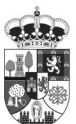
DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) de Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes (Cáceres) para la Plaza de **DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION** por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Mancomunidad Hurdes, ___ de ___ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad de Las Hurdes (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes (Cáceres).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



